



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00589 -00
Asunto	No valida notificación. Requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia de la notificación personal remitida y dirigida al demandado FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ ROJAS, con resultado positivo. No obstante, ésta no será tenida en cuenta por el Juzgado, ya que se le señaló al demandado en el formato contentivo de la notificación que se entenderá notificado “transcurridos dos días hábiles siguientes al **envío** del mensaje [...]”, cuando en realidad y según lo expuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 se entiende notificada la parte demandada transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje.

En consecuencia y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que adelante una nueva diligencia de notificación, que tenga en consideración el requisito expuesto. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

728762f699a2f3ecd04acdb47af6f6756f63deb47a807f607cc11b7c1f007612

Documento generado en 06/07/2021 07:40:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**